

Facultad Sancionatoria de la Auditoría Superior de la Federación

Auditoría Superior de la Federación

I. Antecedentes Históricos y Reformas Constitucionales

Auditoría Superior de la Federación



Antecedentes

Tribunales de Cuentas en América.



Comisión Inspector de la Cámara de Diputados.



Tribunal de Revisión de Cuentas.



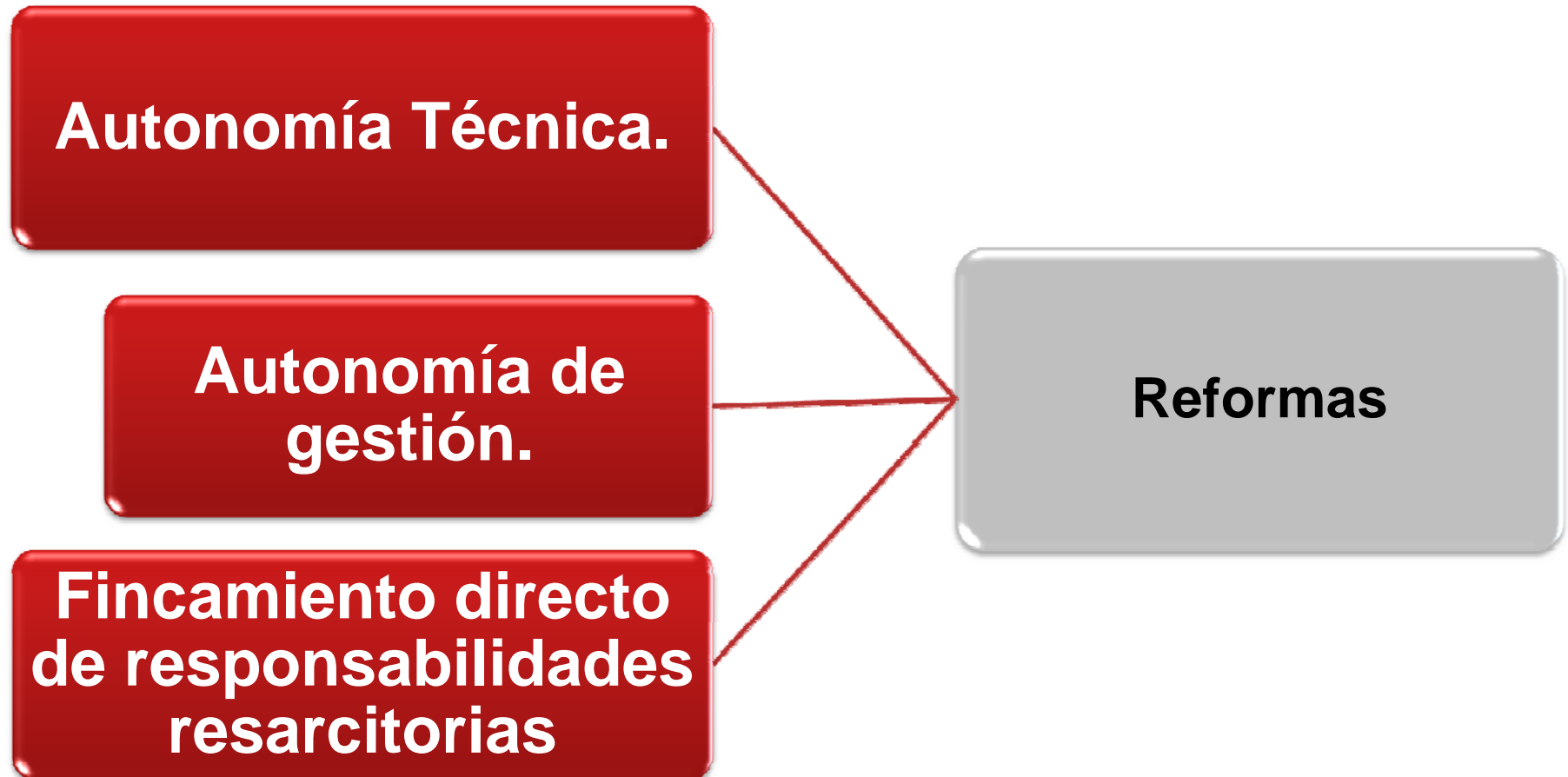
Contaduría Mayor de Hacienda.



Auditoría Superior de la Federación



Reforma Constitucional de 1999





Reforma Constitucional de 2008

Se reconoce a las auditorías sobre el desempeño.

Se adiciona la facultad para aplicar multas.

Se regula con mayor detalle el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Se establece que las legislaturas locales cuenten con EFL dotadas de autonomía técnica y de gestión.

II. Naturaleza Jurídica

Auditoría Superior de la Federación

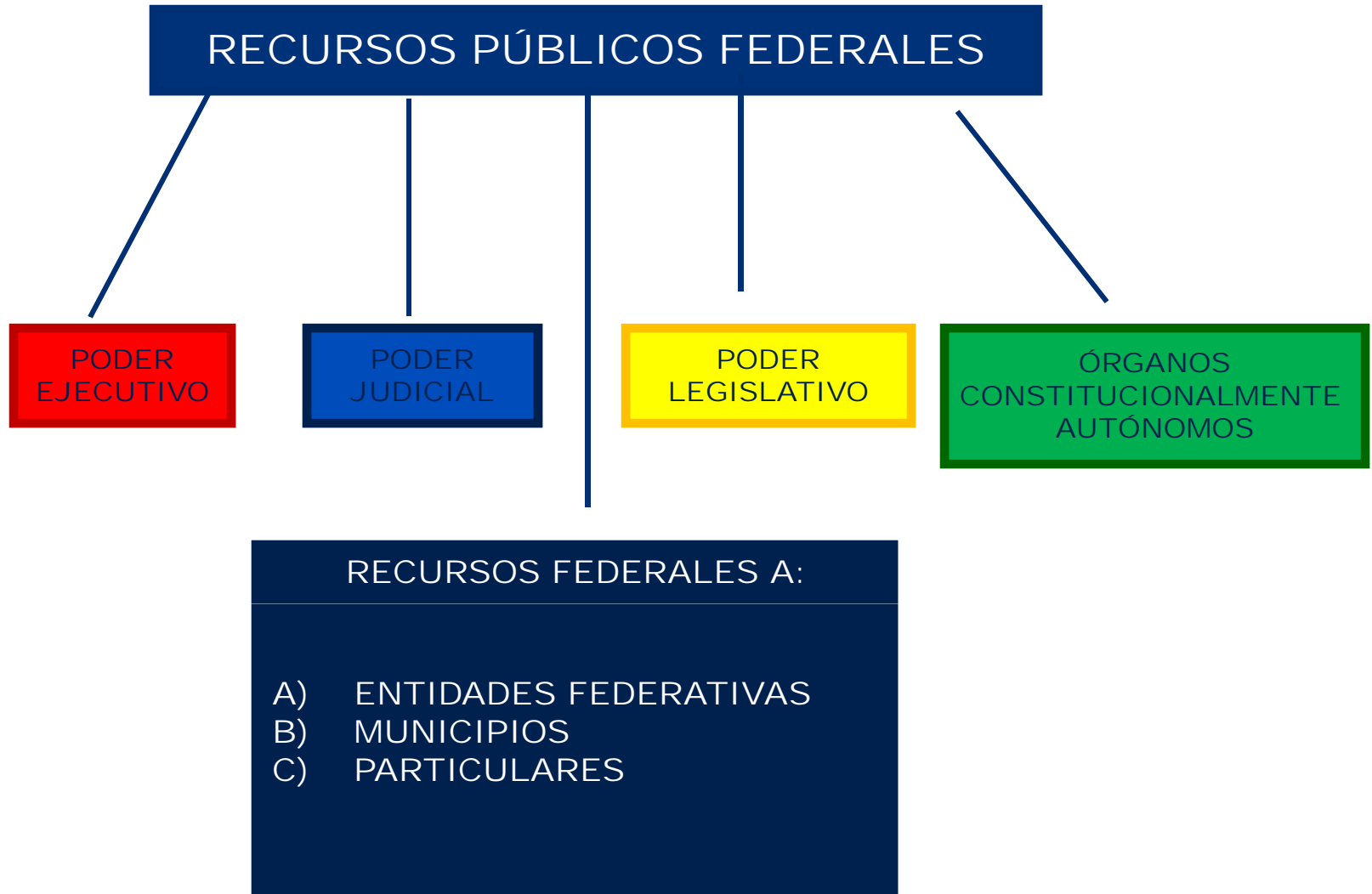


Mandato Constitucional





Ámbito de competencia de la ASF:



III. Fiscalización

Auditoría Superior de la Federación

FISCALIZACIÓN

Planeación

Programa de Auditorías

**Recepción de la Cuenta Pública el
30 de abril**

Ejecución de Auditorías

**Entrega del Informe del
Resultado el 20 de febrero del
año siguiente al de la recepción
de la Cuenta Pública**

IV. Acciones derivadas del Proceso de Fiscalización

Auditoría Superior de la Federación

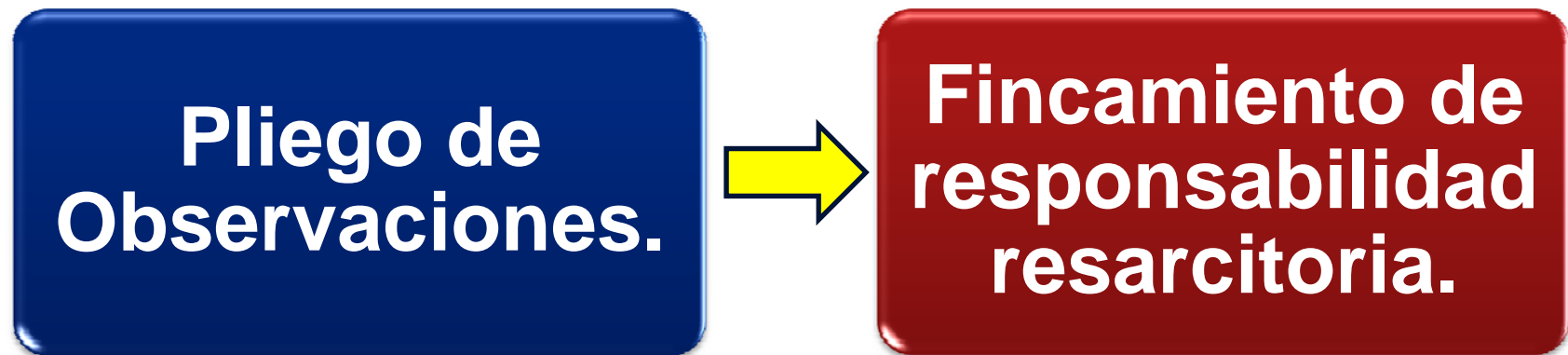


IV. Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Auditoría Superior de la Federación



ACCIONES QUE LA ASF FINCA EN FORMA DIRECTA





ANTECEDENTES DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

La Contaduría Mayor de Hacienda sólo formulaba Pliegos de Observaciones.

A la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo le correspondía constituir de manera definitiva las responsabilidades.

Con las reformas Constitucionales del 30 de julio de 1999, se otorgó a la ASF atribución para fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.



PLIEGOS DE OBSERVACIONES

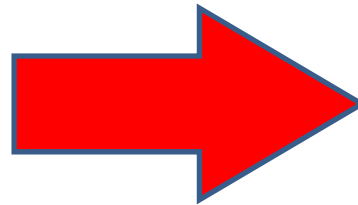
PLIEGO DE OBSERVACIONES

Documento mediante el cual la ASF comunica a las entidades fiscalizadas, las observaciones de carácter económico, derivadas de las auditorías que practica, en las que se determina un presunto daño o perjuicio, o ambos, ocasionados al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales.



PLIEGOS DE OBSERVACIONES

**PLIEGO DE
OBSERVACIONES**



**SE OTORGA A LA
ENTIDAD
FISCALIZADA UN
TÉRMINO
IMPRORROGABLE DE
30 DÍAS PARA
SOLVENTAR LAS
OBSERVACIONES**



PLIEGOS DE OBSERVACIONES

**SOLVENTACIÓN
DEL PLIEGO DE
OBSERVACIONES**

**FALTA DE
SOLVETACIÓN
DEL PLIEGO DE
OBSERVACIONES**



ELEMENTOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADO

EXPEDIENTE Y DICTAMEN TÉCNICO DE NO SOLVENTACIÓN

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS



MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Código Federal de Procedimientos Civiles.



Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

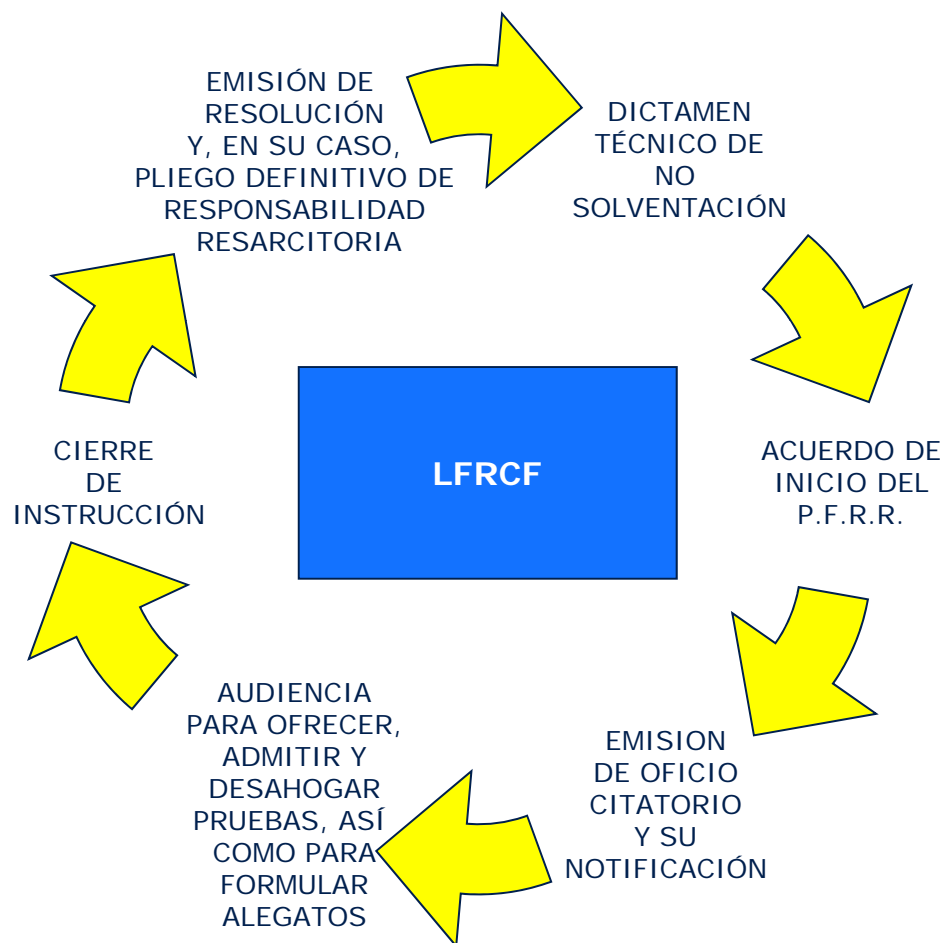


OBJETO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS





MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CONTRA LAS SANCIONES RESARCITORIAS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

JUICIO DE NULIDAD

JUICIO DE AMPARO



TIPO DE RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDAD DIRECTA

RESPONSABILIDAD
SUBSIDIARIA

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

V. Multas

Auditoría Superior de la Federación



Se
impondrá
multa a :

Servidores
públicos y
Particulares
que no
atiendan los
requerimientos
de
información.

Entidades
fiscalizadas
que no den
contestación a
las acciones
promovidas
dentro del
plazo de 30
días hábiles.

Entidades
fiscalizadas
que no rindan
el informe de
situación
excepcional.

Multa mínima
de 650 a una
máxima de
2000 días de
salario mínimo
diario general
vigente en el
Distrito
Federal.

VI. Propuesta de Reforma Constitucional

Auditoría Superior de la Federación



Reconocer a nivel constitucional el SNF



Se adiciona el concepto de metas



Se establece de manera expresa la evaluación de las políticas públicas.



Facultar a la ASF para promover cualquier acción en las auditorías sobre el desempeño



Adelantar gradualmente el plazo de presentación de la Cuenta Pública al último día hábil del mes de febrero.

Iniciar la fiscalización el primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

Realizar revisiones preliminares y solicitar información del ejercicio en curso para la planeación de las auditorías.

Se otorga a la ASF la facultad de realizar evaluaciones preliminares a través de informes trimestrales.



Incluir la fiscalización de los proyectos de inversión de coparticipación público privada.



En el caso de la revisión de situación excepcional, que se pueda realizar de manera directa por la ASF.



Presentar informes individuales de auditoría que se entregarán conforme vayan concluyendo las auditorías.



Presentar un Informe General Ejecutivo del Resultado el 31 de octubre.



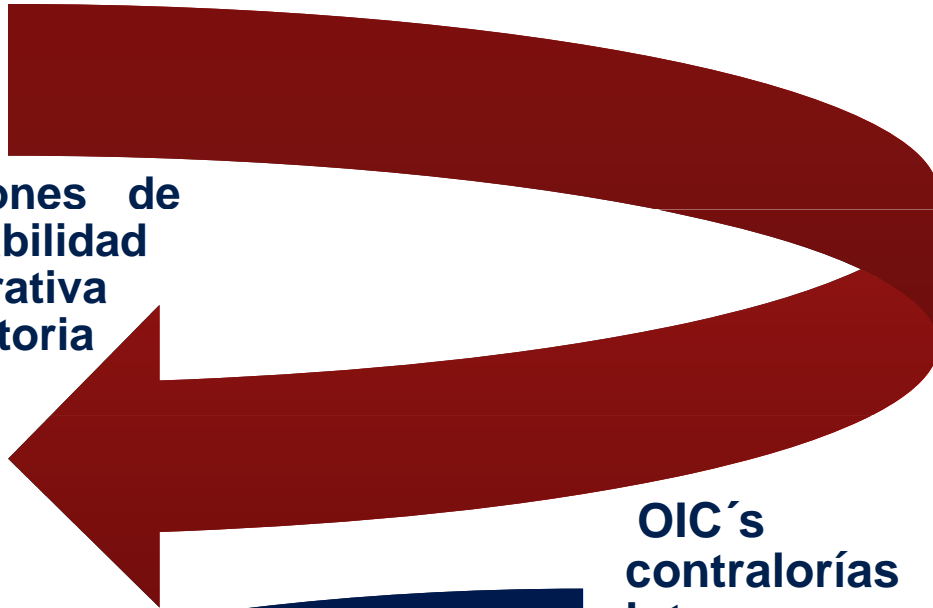
Establecer que los informes de auditoría que presentan las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas sean públicos.

VII. Propuesta de Creación de un Tribunal Constitucionalmente Autónomo para la aplicación de sanciones.

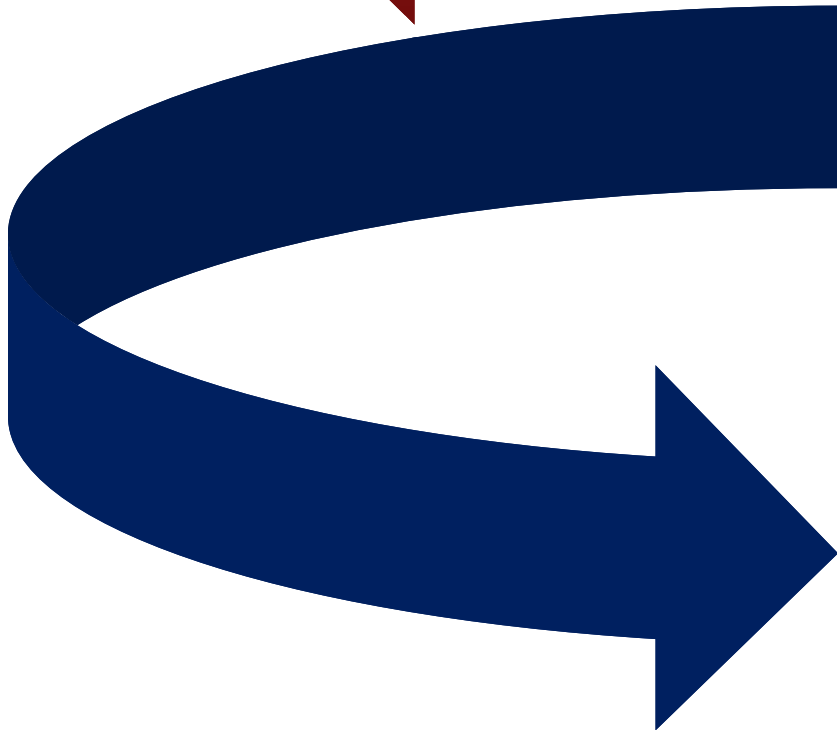
Auditoría Superior de la Federación



Promociones de
responsabilidad
administrativa
sancionatoria



OIC's y
contralorías en
internas a
sancionan, su caso, a
servidores públicos de la
APF y de los
Poderes Legislativo, y
Judicial, y
órganos autónomos y
entidades federativas y
municipios.



Propuesta

Creación de un
Tribunal
autónomo para
la imposición
de sanciones a
servidores
públicos



ASF | Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS